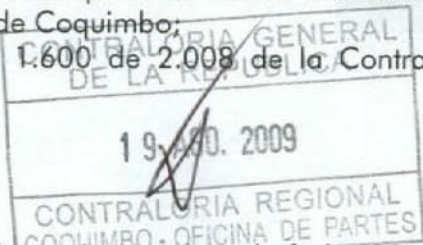




visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- La Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- El Acuerdo N° 4.237 adoptado en Sesión Ordinaria N° 458 de fecha 27 de mayo de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:



resolución N° 64

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 23 de julio de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, para la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ACUÁTICO REGIONAL, COQUIMBO**" Código BIP 20145433-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 23 de julio de 2.009, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT 69.040.300-5, representada por su Alcalde, don **OSCAR PEREIRA TAPIA**, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la prefactibilidad del proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ACUÁTICO REGIONAL, COQUIMBO**" Código BIP 20145433-0, mediante Acuerdo N° 4237/2009.



TERCERO: La prefactibilidad del proyecto contará con los siguientes ítemes: Estudio de mercado, estudio de la oferta, tamaño óptimo del proyecto, evaluación del proyecto, flujo de cajas, localización, entrega informe final.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Diseño señalado precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de la etapa, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- f) Supervisar técnicamente la ejecución de los trabajos de consultoría en general;
- g) Visar los Estados de Pagos que presente el consultor, dentro de los términos del contrato;
- h) Autorizar modificaciones a los trabajos de consultoría. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;
- i) Proceder a la recepción de los trabajos de consultoría, conforme a lo estipulado en la Bases Administrativas. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de revisar dichos informes y solicitar al consultor o a quien corresponda, la aclaración de dudas o interpretaciones que se presenten;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Sub-Asignación: 937* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$
50.337	2.142	16.065	32.130

(moneda diciembre 2008)

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante la etapa de prefactibilidad se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) artículos de oficina M\$ 421; b) publicación M\$ 1.300; c) Insumos Plotter M\$ 421; Total M\$ 2.142.
- c) Los recursos destinados para el ítem Gastos Administrativos, permanecerán disponibles en este Gobierno Regional, debiendo el Municipio programar la inversión de tal manera que las adquisiciones sean facturadas a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT: 72.225.700-6, asimismo, los gastos que se generen como consecuencia de la supervisión de la ejecución de las Obras serán canceladas por la Unidad de Contabilidad y Finanzas del Servicio.
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la esta etapa del proyecto.

SEXO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución de la etapa serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y sus modificaciones, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución de la etapa, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: El consultor que se adjudique la ejecución de la etapa, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo una *Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista*, por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de esta etapa, cuyo valor y plazo de vigencia

será el señalado en el contrato, aumentado en 06 (seis) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda

DÉCIMO PRIMERO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de esta etapa.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM ASIGNACIÓN 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIGNACIÓN 002 AÑO 2010 M\$
50.337	2.142	16.065	32.130

(montos expresados moneda diciembre 2008)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/OCS/BLFC/MVRC/MTCC/jpr



ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO